ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDLA/A.

La Arena, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 139-2020-PCM de fecha 12 de Agosto de 2020, se restablece la inmovilización social obligatoria los días domingo y prohíbe las reuniones sociales;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se adopten acciones diferenciadas a fin de garantizar la protección de la vida y salud de las personas. A través de la adopción de estas medidas, se busca frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación de la COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas, podrá ir variando en el lugar y en el tiempo. El objetivo es priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de las personas y que toda reactivación económica del país sea responsable y supeditada a la protección de los derechos antes mencionados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2020-MDLA/A ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE HORARIO DE ATENCION EN LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA, en su artículo Primero se dispone lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDLA/A.

La Arena, 14 de agosto de 2020

ARTICULO PRIMERO, DISPONER, la atención en los Mercados de Abastos, que prestan servicio en la jurisdicción del distrito de La Arena de la manera siguiente:

Lunes, Martes Miércoles; Atención de 6.00 a.m a 2.00 pm

Jueves: No hay Atención

Viernes, Sábado y Domingo: Atención de 6.00 a.m a 2.00 p.m

Asimismo se tendrá en cuenta el cumplimiento de la prohibición legal que menores de 14 años y mayores de 65 acudan a dichos establecimientos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, se hace necesario la modificación del horario de atención en los mercados que prestan servicio en la jurisdicción distrital, adecuándolos a la norma legal emitida

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 09º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORNENZA MUNICIPAL N° 08, RESPECTO DE HORARIO DE ATENCION EN LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA.

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** la modificación del **ARTÍCULO PRIMERO**, de la OPRDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-MDLA/A de fecha 03 de agosto de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO, DISPONER, la atención en los Mercados de Abastos, que prestan servicio en la jurisdicción del distrito de La Arena de la manera siguiente:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado: Atención de 6.00 a.m a 2.00 pm

Domingo: Inmovilización social obligatoria, D.S N° 139-2020-PCM.

Asimismo se tendrá en cuenta el cumplimiento de la prohibición legal que menores de 14 años y mayores de 65 acudan a dichos establecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto y sus anexos en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena www.munilaarena.gob.pe,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE